

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**JAPASP**”, REPRESENTADO POR LOS CC. **ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA Y MAESTRA ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO** Y **LIC. GUILLERMO ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ**, **DIRECTOR GENERAL** DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y POR EL **LIC. JUAN PABLO VARGAS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO **6** DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA **20 DE MARZO DE 2024**, SE AUTORIZÓ DE ASUNTOS GENERALES EN EL PUNTO 11 INCISO A, SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL **DESPACHO JURÍDICO** REPRESENTADO POR **LIC. JUAN PABLO VARGAS MARTÍNEZ**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON UNA VIGENCIA DE 3 MESES, CONTEMPLADOS DEL DÍA **01 UNO DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2024**.

DECLARACIONES

I. “JAPASP” DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO ONCE DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DE ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

I.2.- QUE LE CORRESPONDE ADMINISTRAR Y PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO, PLANEAR, ESTUDIAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, OPERAR, MANTENER Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, REÚSO DE AGUAS, Y LODOS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO, ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I, II, III Y V DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.3.- SER ADMINISTRADO POR UN CONSEJO DIRECTIVO, EN ESE SUPUESTO, **EL ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN V INCISO A), DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. POR SER FACULTADES

INHERENTES AL CONSEJO DIRECTIVO, ASIMISMO EL NUMERAL 46 FRACCIÓN I, DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, LE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO JUNTO CON EL SECRETARIO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR DESIGNADO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 29 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS T. S. U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPETIVAMENTE. ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.4.- QUE MEDIANTE LA FACULTAD OTORGADA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE A LA **LIC. ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNADO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 05 DE ENERO DEL AÑO 2024, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS T. S. U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPETIVAMENTE. ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.5.- QUE MEDIANTE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN IV INCISO D) Y ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CORRESPONDE AL **LIC. GUILLERMO ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL ORGANISMO OPERADOR, DESIGNACIÓN OTORGADA AL SUSCRITO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACTA NÚMERO 2/2022 EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADA EN FECHA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022, Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL **ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA Y LIC. MARÍA TONANTZI HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE ACREDITANDO CON ESTOS ELEMENTOS SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 349 TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, COLONIA LA VIRGENCITA, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. C.P. 37900. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JMA930319B73**.

1.8.- QUE "JAPASP", REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LIC. JUAN PABLO VARGAS MARTÍNEZ, Y SI FUERE EL CASO DE ENCOMENDAR Y/O DELEGAR A UN ENLACE PARA REALIZAR LAS TAREAS ENCOMENDADAS, ÉSTE ENLACE TENDRÁ LAS MISMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LOS CUALES "EL PRESTADOR" Y EL ENLACE SE OBLIGAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA RELATIVA AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7, EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL, Y ESTA CANALIZADO A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LEY QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO PARA ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; MANIFESTÁNDOSE POR ESTE ÚLTIMO QUE SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS ASIGNADOS PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON CARGOS A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 8-2-1-0-0-1001-001-0600-04-061-3311.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR" QUE:

II.1 QUE SU NOMBRE ES JUAN PABLO VARGAS MARTÍNEZ Y ACREDITA SER ABOGADO CON LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED] DE IGUAL MANERA ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ESTÁ DISPUESTO A PRESTAR A "JAPASP", LOS SERVICIOS QUE EN ÉSTE ACTO JURÍDICO SE DETALLEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"JAPASP" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE ACEPTA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, Y SI FUERE EL CASO DE ENCOMENDAR Y/O DELEGAR A UN ENLACE PARA REALIZAR LAS TAREAS ENCOMENDADAS, ÉSTE ENLACE TENDRÁ LAS MISMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LOS CUALES EL BUFETE JURÍDICO Y EL ENLACE SE OBLIGAN A REALIZAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

1. ASISTENCIA LEGAL PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES E IMPLEMENTACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON RESPECTO AL REGLAMENTO VIGENTE.
2. ASISTENCIA LEGAL PARA REFORMAR Y ADECUAR LEGALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO OPERADOR.

3. ASISTENCIA LEGAL PARA LOS ASPECTOS LEGALES LABORALES, ES DECIR, ASESORÍA EN LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO CON SUS TRABAJADORES. (ACTAS ADMINISTRATIVAS, LIQUIDACIONES, OFICIOS DE RESCISIÓN).
4. ASESORÍA LEGAL EN LOS ASPECTOS FISCAL-ADMINISTRATIVOS, POR EJEMPLO:
 - A) LICITACIONES.
 - B) COMPRAS.
 - C) CARTAS DE FACTIBILIDAD.
 - D) OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (CONTRALORÍA, AYUNTAMIENTOS Y SECRETARÍAS).
 - E) ACUERDOS DE CONSEJO O DETERMINACIONES GENERALES.
 - F) DETERMINACIONES PARA CON LOS USUARIOS.
5. ASESORÍA LEGAL EN JUICIOS EN GENERAL.
6. PROCEDIMIENTO DE PRINCIPIO A FIN DE LICITACIONES, COMPRAS MAYORES A 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. FORMALIZAR DONACIONES DE INMUEBLES FALTANTES.
8. PROCEDIMIENTO PRODDER DE PRINCIPIO A FIN, ELABORACIÓN, VISTO BUENO Y ASESORIA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
9. REVISAR ESTADO DE SERVIDUMBRES DE PASO EN FAVOR DE JAPASP, CUANTAS SON E INSCRIBIR ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.
10. PROCEDIMIENTO POR DESPIDO DE UN TRABAJADOR.
11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PARA MULTAS, REQUERIMIENTO DE COBRO.
12. ESTATUS Y REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULO EN DONACIÓN.
13. ASIGNACIONES CONAGUA ESTATUS Y ACTUALIZACIONES.
14. REVISIÓN DE DEMANDAS Y/O PROCEDIMIENTOS, CONTESTACIONES Y SEGUIMIENTOS.
15. APOYO A LAS ACTIVIDADES JURÍDICO LEGALES INHERENTES A JAPASP.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"JAPASP" MANIFIESTA QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, ES A TRAVÉS DE UNA QUITA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE **\$16,301.25 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 25/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO., MENOS RETENCIONES CORRESPONDIENTES, LO CUAL SERÁ PAGADO UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR" EFECTÚE Y ENVÍE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ÁREA CONTABLE Y JURÍDICA EL INFORME DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DURANTE EL MES DE QUE TRATE PARA PODER JUSTIFICAR EL PAGO A REALIZAR, EL CUAL DEBERÁ DIRIGIR A CONSEJO DIRECTIVO CON ATENCIÓN AL DIRECTOR GENERAL.

TERCERA. - FECHAS DE PAGOS. -

AMBAS PARTES ACUERDAN Y MANIFIESTAN QUE LA FECHA DE CADA PAGO SERÁ DE FORMA MENSUAL, Y QUE SE CUBRIRÁ LOS DÍAS 30 TREINTA DE CADA MES Y/O EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES.

CUARTA. - FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS. -

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **01 UNO DE ABRIL DE 2024.**

QUINTA. - FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

"EL PRESTADOR" Y "JAPASP" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL DÍA **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024**, TÉRMINO QUE PODRÁ SER PRORROGADO AL TÉRMINO DEL MISMO BAJO

☎ 468 688 34 05, 468 688 30 55

@ oficialia@japasp.gob.mx

📍 Morelos #349, Col. La Virgencita

C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato **4 DE 6**

Adriana C. Ruiz-A.

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz

PETICIÓN HECHA POR "JAPASP", POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" ANTES DE 15 DÍAS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. -

ACUERDAN LAS PARTES QUE JAPASP, EFECTUARÁ EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A FAVOR DEL LIC. JUAN PABLO VARGAS MARTÍNEZ, NÚMERO [REDACTED] CLABE: [REDACTED] CON NÚMERO DE TARJETA [REDACTED] A CARGO DEL BANCO [REDACTED]

SÉPTIMA. - HORARIO. -

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTARSE EN EL LUGAR DE TRABAJO ESPECIFICAMENTE EN EL ÁREA JURÍDICA DE LA JAPASP EN UN HORARIO ESTABLECIDO DE LAS 10:00 AM A LAS 14:00 PM HORAS, LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

OCTAVA. - DE LOS VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE LE RESULTEN EN LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, DOLO, MALA FE, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINO SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LO APLICABLE AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO EN GUANAJUATO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "JAPASP".

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "JAPASP" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, INMEDIATAMENTE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, EN LAS INSTALACIONES DE "JAPASP" A FIN DE QUE SE LEVANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS. DICHA ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PRESTADOR" Y SERÁ DE BASE PARA EL PAGO DEL FINQUITO CORRESPONDIENTE.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" INTERVINIENTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO PREVIO ACUERDO DE BUENA FE ENTRE AMBAS PARTES, NOTIFICÁNDOLO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA ACUERDO DE LOS TRABAJOS Y PAGOS QUE HUBIEREN DE HACERSE.

DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS

Adriana C. Ruiz A.

DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

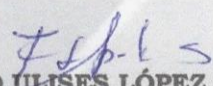
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN APLICABLES.

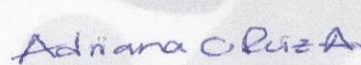
DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDO FIRMANDO POR TRIPPLICADO, PARA HACER CONSTANCIA EN TODAS LAS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA; LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, **A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR LA "JAPASP":


ING. FEDERICO ULISES LÓPEZ SOTA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.


MAESTRA ADRIANA CAROLINA RUIZ AMADOR.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.


LIC. GUILLERMO ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA JAPASP.

POR "EL PRESTADOR":


LIC. JUAN PABLO VARGAS MARTÍNEZ.